**SECCION I**

**OBJETO, PLAZO Y CARACTERISTICAS DE LA CONTRATACION**

1. Objeto

La Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, convoca a concurso de precios para el ***Mantenimiento de áreas verdes en la faja de dominio público de rutas bajo jurisdicción de la División Regional 10 por hasta la suma de $ 1.101.000***, de acuerdo a lo establecido en la Sección V.

2. Plazo

El plazo de la ejecución del servicio será de **9 meses**. El acta de inicio del contrato se suscribirá dentro de los **30 (treinta) días** contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de la adjudicación.

3. Consultas

Las consultas que tengan que ver con el presente pliego se presentarán por correo electrónico**: dnv.proveeduria@mtop.gub.uy**, Rincón 575, piso 7, Departamento Proveeduría, hasta el **tercer día hábil anterior** a la apertura.

4. Apertura de las propuestas

4.1 Las ofertas se presentarán exclusivamente a través del sitio www.comprasestatales.gub.uy, hasta el día y la hora publicados.

4.2 Los interesados podrán fundadamente, a exclusivo criterio de la Administración, solicitar prórroga para la apertura de ofertas.

La misma se presentará por escrito por correo electrónico: **dnv.proveeduria@mtop.gub.uy**, hasta el tercer **día hábil anterior** a la apertura, y será resuelta a exclusivo juicio de la Administración.

5. Pliego de condiciones particulares

El pliego de condiciones particulares está disponible en la página web de compras estatales.

6 Exención de responsabilidad

La Administración podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, sin generar derecho alguno a los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnización por daños y perjuicios.

**SECCION II**

**PROPONENTE**

1. **Condiciones que deben reunir los proponentes**

1.1 Los proponentes deberán cumplir con los siguientes requisitos, y adjuntar a la propuesta la información solicitada a continuación:

* Acreditar mediante notas emitidas por el contratante, empresas públicas o privadas, haber ejecutado trabajos similares al licitado.
* Constituir domicilio y domicilio electrónico a los efectos del llamado y actos posteriores a la misma.
* Formulario de identificación del oferente.
* Inscripción en el **RUPE** (Decreto 155/013). Los estados admitidos para aceptar oferta de proveedores son: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF) y ACTIVO. A efectos de la adjudicación, el oferente seleccionado, deberá haber adquirido el estado de “ACTIVO” Se inscribe el proveedor vía Internet, información en [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy). Todos los datos al momento de la apertura del llamado deberán estar actualizados.

1.2 Los documentos e información se subirán a la página web junto con la oferta.

1.3 La Administración podrá solicitar información ampliatoria y fehaciente sobre la información y requisitos establecidos.

**SECCION III**

**NORMAS Y DOCUMENTOS**

**1. Normas que rigen esta contratación**

* Decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012, TOCAF
* Decreto 155/013, de 21 de mayo de 2013
* Decreto 131/014 de 19 de mayo de 2014
* Decreto 125/014 de 7 de mayo de 2014
* Decreto 257/015 de 23 de septiembre de 2015
* Ley 16.134 de 24/9/990, artículo 8
* Ley 17.243 de 29 de junio de 2000, artículo 27
* Ley 17.060 de 23 de diciembre de 1998 (Uso indebido del poder público, corrupción)
* Ley 17.904, artículo 13
* Ley 17.957, concordantes y modificativas, Ley 18.244 de 27 de diciembre de 2007
* Ley 18.098 de 12 de enero de 2007
* Ley 18.251 de 6 de enero de 2008
* Ley 18.516 de 26 de junio de 2009
  + - * La Administración podrá exigir a la adjudicataria la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo, así como las contribuciones de seguridad social, como condición previa al pago de los servicios prestados. Las empresas deberán comprometerse a comunicar al Organismo contratante en caso que éste se lo requiera los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio a efectos de que se puedan realizar los controles correspondientes.
  + La Administración podrá retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada.
* Ley 19.889, de Urgente consideración – LUC, de 9 de julio de 2020, en lo aplicable.
* Pliego único de bases y condiciones generales para los contratos a celebrarse por parte de las Administraciones Públicas.
* Enmiendas y aclaraciones que se efectúen por la Dirección Nacional de Vialidad, mediante aviso escrito, durante el plazo del llamado a concurso de precios.
* La propuesta formulada por el oferente.
* Leyes, decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo vigentes a la fecha de la apertura del llamado.

**SECCION IV**

**PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACION**

1. Presentación de las propuestas

Se presentará una única propuesta por oferente. Las propuestas deberán deberán ser fácilmente legibles y las enmiendas, interlineados y testaduras salvadas en forma. Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria u obscura, a criterio de la Administración, se interpretará en el sentido más favorable a ésta. La primera hoja de la propuesta deberá expresar en forma sucinta el monto de la oferta y de las variantes en su caso.

Su texto se ajustará al siguiente modelo:

Montevideo, ... de ........... de 20\_\_

Sr. Director Nacional de Vialidad

...... que suscribe, domiciliado a los efectos legales en la calle ... Nº ... de la ciudad de ......., se compromete, sometiéndose a las Leyes y Tribunales del país, con exclusión de todo otro recurso, a ejecutar la totalidad del contrato para el ***mantenimiento de áreas verdes en la faja de dominio público de rutas bajo jurisdicción de la División Regional 10***, de acuerdo con las Especificaciones y Pliegos correspondientes, por los siguientes precios unitarios (indicar precios en con letras y números por el rubro cotizado) por lo que resulta un total de $…

Se adjunta además toda la información solicitada por el PEP

Saluda atentamente, firma del oferente

1.2 Cuadro de metrajes y precios

A los efectos de la presentación y comparación de ofertas se utilizará el siguiente cuadro de metrajes:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **GRUPO** | **RUBRO** | **DESCRIPCION** | **UNIDAD** | **Precio unitario**  **sin Impuestos $** | **Precio unitario impuestos incluidos $** |
| 504 | 5137 | Corte de pasto y malezas | Há |  |  |

**2. Cotización de la propuesta**

La cotización se dará en **pesos uruguayos discriminándose el costo y los tributos, si correspondieran**. Cuando no se especifique, se considerarán los tributos incluidos en el precio cotizado, así como los costos adicionales que correspondan para el cumplimiento del contrato.

**3. Información técnica**

Todos los datos indicados por el proponente **tendrán carácter de compromiso**, es decir que si se verifica que los mismos no responden estrictamente a lo establecido en la propuesta la Administración podrá rechazarlos de plano, no serán tomados en cuenta para el estudio de la misma, o en su caso se podrá rescindir el contrato respectivo, sin que ello dé lugar a reclamación de clase alguna de parte del proponente o adjudicatario.

**4. Plazo de mantenimiento de las propuestas**

Las propuestas serán válidas y obligarán a los oferen­tes por el término de **30** (treinta) días a contar desde el día siguiente a la apertura de las mismas a menos que, antes de expirar dicho plazo, la Administra­ción ya se hubiera expedi­do respecto a ellas.

El vencimiento del plazo establecido precedentemente no liberará al oferente a no ser que medie notificación escrita a la Administración manifestando su decisión de retirar la oferta, y falta de pronunciamiento de esta última, en el término de 10 (diez) días perentorios.

# **5. Comparación de las ofertas**

# 5.1 Se tomarán en cuenta aquellas ofertas que cumplan con todos los requisitos solicitados

# La Administración podrá solicitar a cualquier oferente las aclaraciones necesarias, no pudiendo pedir ni permitir que se modifique el contenido de la oferta.

# La Administración podrá utilizar los mecanismos de Mejora de Ofertas y Negociación, de acuerdo a lo previsto en el TOCAF.

# **Adjudicación**

# 6.1 La Administración se reserva el derecho desestimar todas las ofertas, a su exclusivo juicio, sin que ello dé lugar a reclamo de naturaleza alguna por parte de los oferentes.

# 6.2 La compra se adjudicará a la oferta que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el pliego resulte la de menor precio de comparación.

# 6.3 La notificación de la adjudicación correspondiente al interesado perfeccionará a todos los efectos legales el contrato a que se refieren las disposiciones de este pliego y normas legales y reglamentarias vigentes.

# 6.4 Las obligaciones y derechos del adjudicatario serán que las que surgen de las normas jurídicas aplicables, los pliegos y su oferta.

7. Aumento o reducción de la contratación

Se regirá según lo dispuesto en el artículo 74 de TOCAF.

8. Garantías

No corresponde constituir garantía de mantenimiento de oferta ni de cumplimiento de contrato.

9. Seguros

El adjudicatario deberá constituir dentro de los 10 días hábiles de notificado de la adjudicación un seguro de responsabilidad civil extra contractual por la suma de US$200.000 por todo el plazo contractual y hasta la recepción definitiva del mismo, luego de lo cual se dispondrá su devolución.

**SECCION V**

###### CONDICIONES PARTICULARES Y TÉCNICAS DE LA CONTRATACION

**1. Ubicación y características técnicas de los trabajos**

Ubicación de los trabajos

Los trabajos se desarrollarán en las áreas verdes de la faja de dominio público de las siguientes rutas bajo jurisdicción de la División Regional 10:



Corte de pasto y malezas

Los trabajos incluirán también, donde corresponda, banquinas, taludes, cunetas y contrataludes.

El ancho donde se ejecutarán las tareas será establecido previamente por la Dirección de Obra en cada tramo de ruta, y los mismos tendrán como límite un mínimo de 4 metros de ancho a ambos lados de la ruta de o podrá alcanzar hasta los límites respectivos de faja. La Administración, indicará semanalmente el lugar preciso en donde se realizarán dichos trabajos.

La administración podrá exigir al contratista la ejecución de un mínimo de hasta **30 hectáreas mensuales.**

El contratista será responsable por la organización y ejecución de todos los trabajos (suministro de mano de obra y equipos, dirección técnica, etc.).

El corte de pasto y malezas deberá realizarse a una altura máxima de 5 centímetros, incluyéndose en la misma las inflorescencias de las diferentes gramíneas, así como también cualquier otro obstáculo (arbusto, etc.) que impida la normal circulación de las aguas de los fondos de cunetas.

No se podrán dejar camellones de pasto entre corte y corte, en caso de que existan, sobre los mismos se deberán realizar tantos cortes como sean necesarios para dejar la zona pareja y a la altura estipulada. Se realizará el deshierbe de señales, parapetos, delineadores, defensas metálicas, columnas de alumbrado, etc. Asimismo, se deberá realizar el deshierbe de alcantarillas.

Se deberán recolectar **en toda la faja de dominio público** todo elemento extraño a la misma (residuos, ramas, escombros, animales muertos, bolsas, restos del corte, etc.) debiéndose depositar los mismos fuera de la faja de dominio público y en aquellos lugares que no afecten al medio ambiente como así tampoco a terceras personas.

No se podrá usar maquinaria que destruya el tapiz del suelo, ni que deje sin cobertura vegetal al mismo.

Queda prohibida la quema de pastos y malezas o del producto de sus cortes dentro de la faja de dominio público.

Dichas tareas se pagarán con los siguientes grupos y rubros:



**2. Dirección de los trabajos**

La dirección técnica y administrativa de los trabajos estará a cargo de un funcionario de la Dirección Nacional de Vialidad, quien estará facultado para exigir el cumplimiento de todas las disposiciones que considere necesarias o convenientes a fin de asegurar la fiel aplicación y cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas que rigen esta contratación.

La actuación del Director de contrato y la certificación mensual de trabajos no exime al Contratista de su responsabilidad directa por la correcta ejecución de los trabajos, conforme a las reglas de su ciencia u oficio.

El contratista o su representante presenciará las inspecciones que se hagan a los trabajos, siempre que la Dirección de ésta así lo exija.

**3. Ordenes de servicio**

En la ejecución de los trabajos, el Contratista se atendrá a lo que resulte de las órdenes de servicio e instrucciones impartidas por escrito por la Dirección de los trabajos. Estará obligado a cumplirlas aun cuando las considere irregulares, improcedentes o inconvenientes.

Cuando el Contratista se crea perjudicado por las prescripciones de una orden de servicio deberá, no obstante, ejecutarla, pudiendo sin embargo recurrir la misma dentro del plazo legal, Si dejare transcurrir dicho plazo sin efectuar reclamaciones, se entenderá por aceptado lo resuelto por la Dirección del contrato y no le será admitida ninguna reclamación ulterior por tal concepto.

**4. Notificaciones**

Las comunicaciones cursadas entre las partes, sólo tendrán validez cuando sean efectuadas por escrito.

La Administración podrá realizar todas las notificaciones, comunicados, órdenes de servicio, u otros, en el domicilio legal y/o electrónico constituido por el contratista en la oferta y/o establecidos en el acta de replanteo. El plazo en todos los casos, se contará a partir de la fecha correspondiente al día hábil subsiguiente al de la fecha de emisión.

**5. Condiciones laborales**

5.1 El contratista deberá resolver por sí mismo todo lo requerido para el empleo de mano de obra, transporte, alojamiento, alimentación, suministro de agua potable, vestimenta de trabajo y pago de las remuneraciones correspondientes respetando los laudos salariales establecidos por los Consejos de Salarios, según las normas vigentes.

5.2 El personal de la empresa deberá prestar sus servicios debidamente uniformado; identificable, y dotado con todos los elementos de seguridad exigidos legalmente.

5.3 El contratista deberá contratar para la ejecución de las obras mano de obra para tareas de peón práctico u obreros no especializados o similares, de acuerdo a lo dispuesto por las Leyes 18.516 de 26 de junio de 2009 y 17.897 de 14 de septiembre de 2005.

5.4 El Contratista deberá proporcionar y emplear la mano de obra necesaria para la debida ejecución de las obras en el plazo establecido. Los auxiliares técnicos deberán poseer pericia y experiencia en sus sectores respectivos, así como los capataces y encargados serán competentes para asegurar la debida supervisión de los trabajos a ejecutar.

5.5 El Director de Obra estará facultado para expresar sus objeciones con respecto a toda persona, que por falta de respeto u obediencia al personal encargado de la inspección de las obras o por ineptitud o cualquier falta que perturbe o comprometa la marcha de los trabajos, debiendo el Contratista alejarlo de la obra. Toda persona que haya sido alejada de las obras deberá ser sustituida con la mayor brevedad posible por una persona competente aprobada por el Director de Obra.

5.6 La Administración podrá exigir a la adjudicataria la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo, así como las contribuciones de seguridad social, como condición previa al pago de los servicios prestados. Las empresas deberán comprometerse a comunicar al Organismo contratante en caso que éste se lo requiera los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio a efectos de que se puedan realizar los controles correspondientes.

5.7 Si la contratante o la Dirección de Obra, considera que el contratista ha incurrido en infracción a las normas, laudos o convenios colectivos vigentes dará cuenta a la Inspección General de Trabajo y de la Seguridad Social a efectos de que se realicen las inspecciones correspondientes. Si se constatasen dichos extremos la contratista será sancionada en mérito a lo dispuesto por el artículo 289 de la Ley 15.903 en la redacción dada por el artículo 412 de la Ley 16.736, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieren aplicarse en virtud de la contratación.

5.8 La Administración podrá retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada.

5.9 La Inspección de obra se desempeñará en un régimen de 40 horas semanales de lunes a sábado inclusive.

5.10 De ser necesario un incremento de la jornada de trabajo, serán de cargo del Contratista todas las erogaciones relativas al mayor horario, particularmente las relativas al contralor. La Dirección de obra determinará si está en condiciones de atender la inspección en dicho mayor horario, y /o bajo qué condiciones podrá realizarse.

**6. Instalaciones**

El Contratista deberá tomar las precauciones necesarias a los efectos de evitar daños a las instalaciones tanto aéreas como subterráneas existentes, como ser instalaciones telefónicas, acueductos, etc. El Contratista será responsable por la actuación de su personal y por los costos emergentes de la reparación de los eventuales daños por él producidos.

**7. Mantenimiento de tránsito y señalización**

El contratista está obligado a facilitar la circulación por la ruta en condiciones de total normalidad, suprimiendo las causas que puedan ocasionar molestias, inconvenientes o peligrosidad para los usuarios. Asimismo, podrá restringir la circulación cuando sea estrictamente necesario, por razones de seguridad o reparaciones urgentes. Cuando esto suceda, el contratista deberá instalar en la zona afectada la totalidad de los dispositivos de señalización de obras exigidos por la Norma correspondiente, siendo responsable tanto de la colocación como del mantenimiento de los mismos en correcto funcionamiento.

Los diseños, formatos, tamaños, cantidad y disposición de las señales u otros elementos de señalización de obras a utilizar deberán ajustarse completamente a los requerimientos de la Norma Uruguaya de Señalización de Obras.

### 7.1 Tránsito de Vehículos

El contratista no podrá en ningún caso interrumpir el libre tránsito de vehículos, y toda vez que para la ejecución de los trabajos deba utilizar toda la calzada, deberá construir o habilitar vías provisorias laterales, o desviará el tránsito por caminos auxiliares. De ser posible, se realizarán los trabajos afectando solamente media calzada, dirigiendo el tránsito sobre la media calzada habilitada para la circulación.

Es obligación del contratista señalizar claramente todo el recorrido de los desvíos y caminos auxiliares, asegurando su eficacia mediante todas las advertencias necesarias para orientar y guiar al tránsito, tanto en el día como durante la noche, para lo cual serán necesarias señales luminosas con características adecuadas.

A tales efectos, podrán habilitarse al tránsito la zona de la faja del camino y/u otros caminos existentes realizando mejoras cuyo programa deberá ser aprobado previamente por la Dirección de Obra. En todos los casos, el contratista será responsable de que las vías auxiliares se encuentren en adecuadas condiciones de transitabilidad y de garantizar que la circulación por las mismas se realice a una velocidad razonable y sin riesgos ni molestias para los usuarios.

### 7.2 Tránsito de Personas

### El contratista deberá ejecutar los trabajos procurando evitar molestias a las personas que transitan cerca de la obra. Las señales y elementos de seguridad a colocar deberán estar diseñados e instalados de manera de proteger en forma efectiva a los peatones, ciclistas o cualquier otro usuario del entorno de la ruta, de los peligros generados por la obra, impidiendo el pasaje de los mismos a la zona en la que se encuentra el peligro.

### El contratista deberá disponer de desvíos claramente indicados y señalizados para los peatones que deban atravesar la zona de obras, evitando cortes, obstáculos peligrosos o etapas constructivas no terminadas, y permitiéndoles salvar el obstáculo en forma segura y confortable en todo momento.

### 7.3 Señalización de la Zona de Obra

### El contratista será responsable del suministro y colocación de los dispositivos que sean necesarios para garantizar la seguridad en la zona de obras, en concordancia con la Norma Uruguaya de Señalización de Obras y con las indicaciones del Director de Obra. Asimismo, está obligado a tomar los mismos recaudos cuando existan obstáculos que limiten la circulación normal por la calzada.

### La señalización de obra deberá estar diseñada para brindar seguridad al tránsito de personas y vehículos que circulen por la zona, así como al personal obrero empleado en la obra.

### 7.4 Responsabilidades

### El contratista no tendrá derecho a reclamaciones ni indemnización alguna por parte de la Administración en concepto de daños y perjuicios, por los daños ocasionados por el tránsito público pasante por la obra.

### La Administración queda eximida de toda responsabilidad en caso de accidentes originados en deficiencias en los desvíos, señalización de la obra o de los propios desvíos, elementos de seguridad y protección, etc.

### El contratista no podrá realizar trabajo alguno sobre el pavimento y/o banquinas, cuando la visibilidad se vea restringida a menos de 400 metros, ya sea por humo, niebla o cualquier otro fenómeno atmosférico.

**8. Circulación vial**

### El tránsito y/o transporte de maquinarias, equipos, materiales o cualquier otro, en rutas y puentes, en virtud de la ejecución de la contratación licitada, estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 18.191 y el Reglamento Nacional de Circulación Vial (Decreto 118/984, concordantes y modificativos).

**9. Responsabilidad del Contratista**

9.1 El contratista será responsable por la calidad de los materiales, procedimientos de trabajo, utilización de equipos y personal, y resultado final de las obras.

9.2 Será de cuenta del Contratista indemnizar a los propietarios de los daños originados por la ejecución de las obras, ocupación de terrenos para paso, para formar caballetes, para depositar materiales, para instalar talleres, etc.

9.3 El Contratista deberá abordar las situaciones imprevistas y darles solución. El Contratista no esperará la conformidad de la Administración para ejecutar estas labores, debiendo sin embargo informar de inmediato a la misma de lo sucedido y de las acciones que emprenda o ejecute.

Responderá por cualquier falla o anomalía, tanto a la Administración como a los usuarios de las rutas en su caso, salvo casos extremos como ser infraestructuras tales como obras de arte mayores dañadas o afectadas por razones de fuerza mayor, u obras afectadas por inundaciones, terremotos u otros, que no sean consecuencia de su gestión.

**10. Forma de pago**

10.1 Habrá un único certificado mensual por la totalidad de los trabajos realizados y aprobados en el mes, que será elaborado por la Administración a los precios básicos del contrato, que será afectado con los índices resultantes de la fórmula paramétrica.

10.2 Las facturas deberán estar conformadas por la Administración, con la fecha de recibo de la misma, requisito imprescindible para el cómputo del plazo de pago.

10.3 Los pagos se realizarán en moneda nacional y se harán efectivos a través del SIIF, dentro de los sesenta días de recibidas las facturas de conformidad por la Administración.

**11. Ajuste de precios**

Los precios cotizados en pesos uruguayos se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del precio de los insumos. Los montos autorizados en cada certificado de pago se ajustarán aplicando el respectivo factor de ajuste de precios.

Para el ajuste se aplicará la siguiente fórmula paramétrica.

El valor actualizado P de la obra realizada en un grupo de rubros "a" se define como:

**P = Po Ka**

y las diferencias que corresponderá liquidar serán:

Diferencias = **Po [Ka - 1]** en cuya fórmula:

Ka = coeficiente de actualización de los rubros que integran Po.

Po = liquidación a precios de licitación de la obra considerada.

El coeficiente Ka se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

Ka= j J + v Cv + m M + d D'

Jo CvoMoD'o

en la que:

a = subíndice que caracteriza un grupo de rubros.

j = porcentaje de incidencia en el costo de la mano de obra.

J = importe promedial diario del Medio Oficial, laudo promedio de la Categoría V durante el período de ejecución de la obra que se liquida.

Jo = importe diario del Medio Oficial, laudo de la categoría V, vigente a 10 (diez) días antes de la fecha de la fecha de licitación.

v = porcentaje de incidencia en el precio por concepto de: gastos generales, financiación, impuestos, imprevistos, beneficios y demás gastos no considerados en los otros grupos.

Cvo = Índice General de Precios al Consumo del Instituto Nacional de Estadísticas del penúltimo mes anterior al de la apertura de la licitación.

Cv = Índice General de Precios al Consumo del Instituto Nacional de Estadísticas del mes anterior al del período de ejecución de las obras que se liquiden. El cálculo de la variación del término v para el caso de no contarse con el índice de precios al consumo del Instituto Nacional de Estadísticas, se sustituirá por el que surge de la cotización del dólar estadounidense interbancario vendedor. El valor base para este ajuste será la cotización para dicha divisa 10 días antes de la fecha de apertura de la licitación, siendo el valor de liquidación el del promedio del período de ejecución de las obras.

m = porcentaje de incidencia en el costo por concepto de materiales, combustibles, fletes, etc.

M = qnQn

Mo Qon

qn = porcentaje en pesos que integra cada material n en el total de materiales correspondiente al grupo de rubros.

Qon = precio unitario del material n que figura en la lista publicada por la DNV con una anticipación mínima de 10 días respecto a la fecha de licitación.

Qn = precio unitario del mismo material n, que figura en la lista publicada por la DNV correspondiente al mes de ejecución de la obra que se liquida.

d = porcentaje de incidencia en el precio correspondiente a amortización y reparación de equipos.

D'o = valor del índice representativo del precio de maquinaria y equipo de construcción importados correspondiente al mes anterior al de la apertura de la licitación, tomada de la publicación mensual en los EEUU "Bureau of Labor Statistics".

D' = valor del índice representativo del precio de maquinaria y equipos de construcción importados correspondiente al mes en que se ejecutaron las obras que se liquidan. Para la determinación de los índices D'o y D' se tendrá en cuenta el valor de la divisa de importación incrementado con los costos inherentes a la gestión, transporte y despacho de mercaderías a importarse, así como el valor de los equipos en el país de origen.

Los coeficientes para la fórmula paramétrica son los establecidos por los Decretos 281/94 del 14 de junio de 1994, 96/999 del 16 de abril de 1999 y 297/015 del 9 de noviembre de 2015 concordantes y modificativos vigentes a la fecha del llamado.

Como referencia se incluye un cuadro de dichos coeficientes.

Si se modifica el valor del índice después de haberlo usado en un cálculo, dicho cálculo deberá corregirse y se deberá hacer un ajuste en el certificado de pago siguiente. Se considerará que el valor del índice tiene en cuenta todas las variaciones del precio debido a fluctuaciones en los precios.

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **G****RUPO** | **JORNAL** | **COSTO DE VIDA** | **DOLAR EQUIPO** | **MATERIAL** | GAS OIL | EXPLOSIVOS | CUBIERTAS |
| **80** |  | 100 |  |  |  |  |  |
| **114** | 26 | 22 |  | 52 | 100 |  |  |
| **504** | 54 | 18 | 14 | 14 | 100 |  |  |

**12. Cesión de Créditos**

La cesión de créditos no se tendrá por consentida hasta que no haya resolución expresa de la Administración donde conste:

1. notificación;
2. reserva del derecho de oponer al cesionario todas las excepciones que se hubieran podido oponer al cedente, aún las meramente personales y,
3. la existencia y cobro de créditos dependerá y se podrá hacer efectiva en la medida que sean exigibles según contrato, por ejecución de los servicios contratados, y hasta el máximo que hubiera podido percibir el contratista.

**13. Sanciones**

### 13.1 La falta de cumplimiento de los plazos y condiciones por causas imputables al adjudicatario, generará de $7.000 por día de atraso y por orden de servicio, las que serán descontadas directamente de la certificación mensual, sin necesidad de interpelación alguna por parte de la Administración.

### Excedido los 30 días calendarios de atraso en el cumplimiento de cualquiera de las órdenes, la Dirección Nacional de Vialidad podrá declarar, rescindido el contrato.

### 13.2 Sin perjuicio de lo dispuesto en 13.1, se aplicará una multa diaria por el atraso en el cumplimiento de los rendimientos solicitados:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Multas diarias por atraso en trabajos solicitados** | | |
| Corte de pasto y malezas | $/Há | **7.000** |

### 13.2 La Administración podrá proponer o disponer, según el caso, la aplicación de las siguientes sanciones, no siendo las mismas excluyentes y pudiendo darse en forma conjunta dos o más de ellas.

* Apercibimiento,
* Comunicación y/o suspensión del Registro Único de Proveedores del Estado
* Eliminación del Registro Único de Proveedores del Estado
* Publicaciones de prensa indicando este incumplimiento

**14. Recepción**

Finalizado el plazo contractual, y si los trabajos se hubieran realizado de conformidad, se labrará acta, luego de lo cual la Administración podrá declarar el contrato recibido en forma definitiva total.

**15. Rescisión del contrato**

La Administración podrá declarar rescindido el contrato por incumplimiento total o parcial del adjudicatario, previa notificación. La rescisión se producirá de pleno derecho por la inhabilitación superviniente por cualquiera de las causales previstas en la ley. Asimismo, la Administración podrá declarar rescindido el contrato en los siguientes casos:

* Declaración de judicial de concurso
* Descuento de multas por el equivalente al 15% de la contratación.
* Mutuo acuerdo de las partes.

**ESTE FORMULARIO DEBE COMPLETARSE A MAQUINA O CON LETRA DE IMPRENTA LEGIBLE**

**FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE**

**CONCURSO DE PRECIOS Nº 33/2022**

**PERSONA FISICA** (nombres y apellidos completos)

**PERSONA JURÍDICA** (denominación de la sociedad)

**En caso de diferir, nombre comercial del oferente**

**Cédula de identidad o R.U.C.**

**DOMICILIO A LOS EFECTOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN**

Calle: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Nº: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Ciudad o Localidad:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Código Postal: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ País:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Teléfono No: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_Fax No.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

E-mail:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**En caso de tratarse de una persona jurídica**, deberán indicarse los nombres y apellidos completos y números de cédulas de identidad de **todos** los administradores, directores y/o apoderados que tengan facultades para representar a la misma.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Nombres** | **Apellidos** | **Cédula de Identidad** |
|  |  |  |
|  |  |  |

**Declaro estar: 1) en INGRESO o ACTIVO en el RUPE (marque lo que corresponda), y 2) en condiciones legales de contratar con el Estado.**

**FIRMA/S:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**ACLARACION DE FIRMA/S: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**